



Aviso Público para Incluir Servicios Dentales Adicionales para Adultos

A partir del 1 de enero de 2023, el Departamento de Salud de Puerto Rico, a través del Programa Medicaid de Puerto Rico (PRMP, por sus siglas en inglés), presentará ante los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés) una enmienda a su Plan Estatal para incluir servicios dentales adicionales para adultos. A partir del 1 de enero de 2023, también se presentará la enmienda correspondiente para incluir los cambios dentales bajo el Plan Alternativo de Beneficios (ABP, por sus siglas en inglés), el cual detalla los servicios disponibles para las personas cubiertas bajo el Programa de Ampliación de Medicaid para Adultos.

Los servicios dentales adicionales a ser incluidos son: raspado periodontal y alisado radicular, prótesis parcial provisional (maxilar) y prótesis parcial provisional (Mandibular).

Se espera que los cambios en el servicio dental aumenten los pagos mensuales por miembro y que aumenten los gastos de Medicaid en \$2,956,051 durante los primeros doce meses.

En el momento en que se modifique el ABP, PRMP revisará todo el ABP y hará las actualizaciones necesarias para alinear el lenguaje del ABP con el Plan Estatal y los contratos de las Organizaciones de Manejo de Cuidado (MCO, por sus siglas en inglés) aprobados por CMS. Como los cambios son de naturaleza alineada, no se espera un aumento en los gastos de Medicaid.

Un cambio en el ABP a ser considerado, asegurará que PRMP este en cumplimiento con las secciones 1905(a)(30) y 1905(gg) de la Ley del Seguro Social al garantizar que los servicios de rutina, que de otro modo estarían cubiertos por el Plan Estatal, sean cubiertos cuando sean prestados a individuos que son elegible a Medicaid como parte de un ensayo clínico calificado. La cobertura de “ensayo clínico” incluye artículos y servicios para prevenir, diagnosticar, monitorear o tratar complicaciones que resulten de la participación en dicho ensayo clínico.



De conformidad con la reglamentación federal 42 CFR § 440.345, el servicio de Detección Sistemática Temprana, Diagnóstico y Tratamiento (EPSDT) será brindado en el ABP a aquellas personas elegibles a Medicaid por el Programa de Ampliación que sean menores de veintiún (21) años.

Toda persona y/o entidad puede presentar comentarios por escrito sobre esta enmienda dentro de un término de treinta (30) días calendario posteriores a la publicación de este aviso público en la página web del Programa Medicaid (<https://www.medicaid.pr.gov/>).

a. Comentarios por correo:

Sra. Luz E. Cruz-Romero, MBA

Directora de Operaciones/Políticas y Procedimientos

Programa Medicaid

P.O. Box 70184

San Juan, P.R. 00936-8184

Lcda. Gianna Cruz

Asesora Operacional

Programa Medicaid

P.O. Box 70184

San Juan, P.R. 00936-8184

b. Comentarios por correo electrónico: prmedicaid@salud.pr.gov

En San Juan, Puerto Rico.